



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE EL INICIO Y LA CONTINUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN, PRUEBAS DE ACCESO Y PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y MATRICULACIÓN DE ALUMNOS DE LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece que se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Esta disposición entró en vigor en el momento de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, el 14 de marzo de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, el apartado cuarto de dicha disposición señala que, desde la entrada en vigor del citado real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Esta suspensión afecta, entre otros, a los procesos de admisión de alumnos de las enseñanzas no universitarias, convocatorias de pruebas de acceso a enseñanzas de formación profesional y enseñanzas de régimen especial o pruebas para la obtención de títulos de estas enseñanzas, que se inician y desarrollan por las diferentes Administraciones educativas competentes. Lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, extiende su vigencia también a estos procesos realizados por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas y por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en su ámbito de gestión.

La suspensión de estos procesos tiene una grave implicación en la organización del próximo curso escolar y, claro está, en la propia organización de la vida de las familias y de los alumnos. Su paralización, aunque fuera con carácter temporal, impediría que, en el plazo de tiempo normalmente establecido y con anticipación suficiente al comienzo del próximo curso escolar, pudieran determinarse las necesidades de los centros educativos, así como conocerse el centro en el que finalmente se escolarizarían las alumnas y los alumnos, con los consiguientes perjuicios a las familias.

Los procesos de admisión de alumnos, así como las pruebas de acceso a las distintas enseñanzas y las pruebas para la obtención de un título académico se encuentran asociados a la matriculación, de tal forma que ha de asegurarse su continuidad para conseguirse los objetivos, y así responder a las expectativas de los alumnos y de sus familias, y, también, la de los restantes miembros de la comunidad educativa.

CSV : GEN-2f22-c2cb-5209-844f-2616-f495-b41a-a267

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CLARA SANZ LÓPEZ | FECHA : 11/05/2020 21:50 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 11/05/2020 22:29 | Sin acción específica





En definitiva, es un interés general de la sociedad, por cuanto el impacto de la educación en la sociedad es un elemento clave y fundamental, y un interés general de alumnos y familias el que justifica que no se paralicen los procedimientos relativos a la admisión de alumnos, las pruebas de acceso a enseñanzas que lo requieren y para quienes no reúnen los requisitos académicos, las pruebas para la obtención directa de títulos académicos, y la matriculación.

Este interés general, además, requiere de una acción coordinada de todas las Administraciones Educativas, pues todas ellas se encuentran afectadas, por lo que se considera que, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, procede que desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional se resuelva motivadamente sobre la suspensión de unos procedimientos que se deriva del antes citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para hacer posible su continuidad.

No obstante lo anterior, en la continuidad de estos procedimientos, deberán respetarse las normas de obligado cumplimiento y las recomendaciones de la Autoridad del Gobierno con competencia en la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, así como de las demás administraciones públicas, en su caso.

A la vista de lo expuesto, considerando que los procesos de admisión de alumnos, los asociados a las convocatorias de pruebas de acceso a las distintas enseñanzas y las pruebas para la obtención de un título académico, así como la matriculación en las enseñanzas no universitarias resultan indispensables para la protección del interés general, al amparo del apartado cuarto de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, esta Secretaría de Estado de Educación y esta Secretaría General de Formación Profesional, RESUELVEN:

La continuación, y en su caso el inicio, de los procedimientos de las Administraciones educativas competentes, correspondientes tanto a la admisión como a las pruebas de acceso a enseñanzas de formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas y las pruebas para la obtención de títulos académicos, así como la matriculación de alumnos de los centros sostenidos con fondos públicos de la enseñanza no universitaria, por resultar indispensable para la protección del interés general y el funcionamiento adecuado del servicio público educativo.

Madrid, a fecha de la firma.
EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN,
Alejandro Tiana Ferrer.
LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Clara Sanz López.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-2f22-c2cb-5209-844f-2616-f495-b41a-a267

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CLARA SANZ LÓPEZ | FECHA : 11/05/2020 21:50 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 11/05/2020 22:29 | Sin acción específica

